

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 17-04 SOBRE UNA NORMA DE CONTROL DE LA CAPTURA PARA EL ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE QUE COMPLEMENTA EL PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA REC. 16-06**

*(Presentado por el presidente de la Subcomisión 2)*

*RECONOCIENDO* que la *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación de atún blanco del Atlántico norte* [Rec. 16-06] y la *Recomendación de ICCAT sobre una norma de control de la captura para el atún blanco del Atlántico norte que complementa el programa plurianual de conservación y ordenación de la Rec. 16-06* (Rec. 17-04) se aplican al año 2020 y años subsiguientes, pero que algunas disposiciones expirarán a finales de 2020;

*ENTENDIENDO* que debido a la pandemia causada por el COVID-19 es difícil debatir en profundidad las medidas de conservación y ordenación;

*OBSERVANDO*, sin embargo, que el SCRS recomienda un nuevo TAC basado en la actual norma provisional de control de la captura (HCR);

*CONSCIENTE* de que, en tales circunstancias, la ampliación de la aplicación de la HCR provisional para establecer el nuevo TAC junto con la aplicación de un aumento prorrateado de los límites de captura y de otro tipo durante un año solamente, si bien no establece un precedente, proporcionaría un enfoque sencillo y basado en la ciencia para la ordenación en este año excepcional;

*TENIENDO EN CUENTA* que, en tales circunstancias, una prórroga de un año de la medida actual con el nuevo TAC y el aumento prorrateado de las asignaciones y otros límites podría ser una opción para la Comisión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
ATÚN ATLANTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. El párrafo 3 de la Rec. 17-04, se sustituirá por:

"3. Cada tres (3) años se llevará a cabo una evaluación del stock de atún blanco del Atlántico norte. La próxima evaluación se realizará en 2023".

2. El párrafo 8 de la Rec. 17-04, se sustituirá por:

"8. Teniendo en cuenta los párrafos 4, 5 y 7, se establece para 2021 un TAC de 37.801 t. Este TAC se asignará entre las CPC de la siguiente manera:

CPC	Cuota (t) para 2021
Unión Europea	29.095,1
Taipei Chino	4.416,9
Estados Unidos	711,5
Venezuela	337,5

El esquema de asignaciones anterior será revisado y enmendado, si procede, en la reunión de la Comisión de 2021".

3. El párrafo 17 de la Rec. 17-04, se sustituirá por:

"17. La Comisión revisará la HCR provisional en 2021 con miras a adoptar un procedimiento de ordenación a largo plazo".

4. El párrafo 18 de la Rec. 17-04, se sustituirá por lo siguiente:

"18. Esta Recomendación enmienda los párrafos 3 y 4 de la Rec. 16-06<sup>1</sup> y no establece un precedente para la implementación futura de las HCR. Teniendo en cuenta el asesoramiento científico pertinente la Comisión examinará y revisará la Recomendación 17-04 enmendada por esta Recomendación y la Recomendación 16-06, enmendada por la Rec. 20-XX (PA2-606B), lo que incluye la consolidación de las disposiciones pertinentes en una única Recomendación en la reunión de la Comisión de 2021".

---

<sup>1</sup> La Rec. 16-06 ha sido enmendada aparte por la Rec. 20-XX (PA2-606B). Todos los casos de «Rec. 16-06» incluidos en la Rec. 17-04 (enmendada por esta Recomendación (Rec. 20-YY (PA2-607B)) se considerarán referencias a la Rec. 16-06 enmendada por la Rec. 20-XX (PA2-606B).